



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16/10/2020 Hs. 12:38
Numero:	SSI Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Nota N° 132 - 2020
Letra Mun U.

Ushuaia, 01 OCT 2020

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N.º 1231 /2020, el cual veta de manera total la ordenanza sancionada en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2 Retiro Frontal, Zonificación R2 y al artículo V.3.2 de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano) a la obra sita en la Parcela 2, del Macizo 1C, de la Sección D, propiedad del señor Francisco Solano Rojas

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S. L. y T. N.º 200 /2020.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

María Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

USHUAIA,

VISTO el expediente E-5643-2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2 Retiro Frontal, Zonificación R2 y al artículo V.3.2 de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano) a la obra sita en la Parcela 2, del Macizo 1C, de la Sección D, propiedad del señor Francisco Solano Rojas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° : **200** /2020, recomendado el veto total de la misma.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

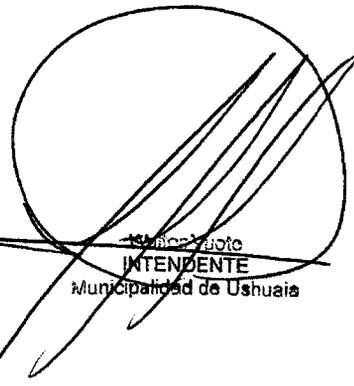
ARTÍCULO 1º.- Votar en su totalidad la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2 Retiro Frontal, Zonificación R2 y al artículo V.3.2 de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano) a la obra sita en la Parcela 2, del Macizo 1C, de la Sección D, propiedad del señor Francisco Solano Rojas. Ello, en virtud de lo dispuesto en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1231** /2020.

dy


Lorena Henriques Sanchez
Secretaria
Sec. Habitacional y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Cde. Expte. E-5643-2020
USHUAIA, **30 SEP 2020**

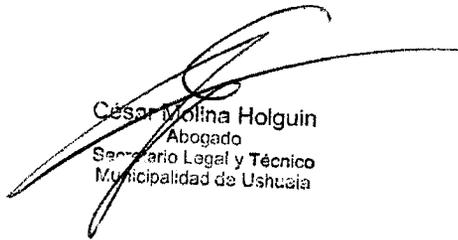
SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por la que se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2 Retiro Frontal, Zonificación R2 y al artículo V.3.2 de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano) a la obra sita en la Parcela 2, del Macizo 1C, de la Sección D, propiedad del señor Francisco Solano Rojas.

En tal orden de ideas, desde esta Secretaría se procedió a dar intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, desde donde, a través del Departamento Estudios y Normas de la Dirección de Urbanismo-Dirección General de Desarrollo Urbano Ambiental y Ordenamiento Territorial, se emitió el Informe Depto. E y N. N° 15/2020, mediante el que se informó que el Depto. de Estudios y Normas, con su informe N° 25/2019, expuso que el tema fue tratado en la Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U) – Acta N° 203, de fecha 11 de octubre de 2019, resolviéndose por unanimidad no dar curso a la solicitud, por lo que recomiendan el veto de la ordenanza. Criterio que fuera compartido por la titular de la Secretaría.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder al veto total de la Ordenanza dada en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 200 /2020.


César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia